



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Normas Transitorias para el Funcionamiento del Consejo de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicaciones

N°

2.35

Los artículos contenidos en el capítulo IV “De la Constitución de los Consejos de Escuela” y en las disposiciones finales del Reglamento sobre Constitución de Consejos del 29 de Enero de 1.991, se modifican para la Escuela de Ingeniería de Telecomunicaciones de la forma que ha continuación se especifica:

Norma 1: (Sustituye al Art. 15)

El Consejo de Escuela estará integrado por el Director, quien lo presidirá, tres (3) representantes elegidos por los profesores, dos (2) estudiantes elegidos por los alumnos de la Escuela respectiva y tres (3) profesores nombrados por el Decano.

Norma 2: (Sustituye al Art. 16)

Los representantes de los profesores ante el Consejo de Escuela y sus suplentes serán elegidos en votación nominativa, directa y secreta por los profesores con cualquier categoría en el escalafón que hayan prestado no menos de un semestre de servicios académicos en la Universidad Católica Andrés Bello.

Párrafo Único:

Para ejercer el derecho al voto no será óbice el ser Profesor contratado.

Norma 3: (Sustituye al Art. 17)

Los profesores nombrados por el Decano y sus suplentes deberán reunir las mismas condiciones exigidas a los representantes de los profesores.

Norma 4: (Sustituye al Art. 18)

Los representantes estudiantiles ante el Consejo de Escuela y sus suplentes serán nombrados por votación nominativa, directa y secreta por los estudiantes ordinarios de la Escuela respectiva. Las postulaciones y votaciones para elegir a los representantes principales y para elegir los representantes suplentes se harán por separado.

Los representantes estudiantiles ante el primer Consejo de Escuela, serán propuestos por el Director de la Escuela, y ratificados por el Decano.

Norma 5: (Sustituye al Art. 19)

Los representantes estudiantiles ante el Consejo de Escuela deberán reunir las siguientes condiciones para el momento de su elección:

- a) Ser alumnos inscritos en la Escuela de Ingeniería de Telecomunicaciones en el Tercer Período del Plan de Estudios, al menos. Esta condición estará vigente hasta el año académico 2.002-2.003.
- b) Haber cursado estudios en esta Universidad el año académico anterior al de su elección.
- c) No ser arrastrante ni repitiente.
- d) No tener anotado en su expediente ninguna sanción disciplinaria.

La primera condición rige también para el ejercicio de la representación.

Norma 6: (Sustituye al Art. 20)

No habrá representación de egresados.

Norma 7: (Explicita los Art. 25, 26 y 27)

El primer Consejo de Escuela se constituirá la primera quincena de Diciembre de 2002. Para ello las disposiciones de los artículos 25, 26 y 27 se explicarán textualmente salvo lo siguiente:

En el mes de Mayo de 2.003 se realizarán elecciones para elegir a los representantes estudiantiles, los cuales entran en sus funciones a partir del mes de septiembre de 2003.

Norma 8:

Estas Disposiciones Transitorias estarán vigentes hasta el 1° de enero de 2007.

Norma 9:

Hasta tanto se constituya, de acuerdo a estas normas, el primer Consejo de Escuela (primera quincena de Diciembre de 2002), todas las atribuciones del Consejo de Escuela



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Normas Transitorias para el Funcionamiento del Consejo de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicaciones

N°

2.35

serán ejercidas por el Director de la Escuela y por una Comisión de cuatro (4) profesores de libre designación por el Decano.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en su sesión del día 11 de febrero de 2003.

Gustavo Sucre, s.j.
Secretario

Luis Ugalde, s.j.
Rector